

Preguntas Más Frecuentes

Convocatoria Forma e Inserta 2020

Bases reguladoras: Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre

Convocatoria: Resolución TSF/3568/2019, de 17 de diciembre

1. ¿Qué es Forma e Inserta?

Es un programa integrante del conjunto de las Políticas Activas de Empleo (PAE) que incluye un compromiso de contratación por parte de la entidad solicitante. Subvenciona la Formación Profesional para el Empleo (FPE) que tiene que servir para la contratación del alumnado formado - preferentemente, demandantes de empleo no ocupados (DENO)- por parte de empresas de todos los sectores económicos. Lo pueden solicitar las mismas empresas o mediante asociaciones / agrupaciones / gremios que tengan personalidad jurídica propia.

2. Solicitud

¿Quién la puede solicitar?

Las entidades beneficiarias son las empresas con establecimiento operativo en Catalunya. También las asociaciones, gremios, agrupaciones empresariales u otras entidades con personalidad jurídica propia que tengan un vínculo demostrable jurídicamente con la empresa que tendrá que contratar.

Las empresas solicitantes se comprometerán a contratar a los alumnos formados en el porcentaje definido en las bases reguladoras. Las asociaciones o gremios tendrán que definir, en el informe motivado, donde se insertarán los alumnos formados.

Cuando la solicitud la presente una entidad de la que formen parte miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o una parte de las acciones que fundamentan la subvención, muy especialmente la contratación, estos tendrán la condición de beneficiarios y cada uno de ellos tendrán que ser solidarios entre sí. Por este motivo, habrá que presentar un acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y sus miembros asociados con la descripción de la entidad que actúa como representante, quién hace la coordinación, qué tareas tiene asignadas y la definición de compromisos y cuantificación económica. Este documento tendrá que estar firmado por el representante legal de la entidad solicitante y el de todos los participantes.

¿Qué se solicita?

Una subvención para la formación de trabajadores/as que requieran una formación profesional ocupacional que les permita ser contratados/as por las empresas solicitantes o por las definidas por la asociación/gremio/agrupación. No se subvenciona la contratación ni se trata de ninguna bonificación.

¿Qué formación se subvenciona?

Las especialidades formativas previstas por el programa Forma e Inserta.

¿Qué es una especialidad formativa en el programa Forma e Inserta?

Las destinadas a formar a personas trabajadoras para que puedan entrar en el mercado laboral o bien a mejorar sus condiciones profesionales.

Las acciones formativas subvencionables pueden ser:

1. Especialidades del Catálogo de especialidades formativas conducentes a la obtención de un Certificado de Profesionalidad (CP).
2. Especialidades del Catálogo de especialidades formativas de uso general no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.
3. Especialidades a medida de las empresas que contratarán.
4. Itinerarios mixtos formados en base a la suma de módulos formativos de diferentes especialidades.

Los Certificados de Profesionalidad (CP) se pueden solicitar enteros o se pueden solicitar módulos formativos parciales, aunque no lo completen. Aun así, la formación complementaria (FCO) es obligatoria. Si se quiere cursar el Módulo de Prácticas (MP), que solo es obligatorio si se hace el CP entero, hará falta que el alumnado haya superado todas las unidades de competencia del certificado. Hay que tener en cuenta que los alumnos pueden tener módulos formativos superados en otras programaciones y por eso es muy importante hacer una buena selección de los participantes. También es importante conocer previamente el nivel que exige el CP (1, 2 o 3) puesto que puede impedir el acceso de los alumnos que no cumplan los requisitos.

¿Qué es un itinerario formativo?

El conjunto de acciones formativas que un mismo grupo de alumnos cursa para obtener la profesionalización que llevará a la contratación por parte de la empresa solicitante.

¿Cómo se solicita?

En dos movimientos consecutivos:

- Primero: mediante el aplicativo informático del SOC ([GIA-Gestión Integrada de Acciones](#)), al que se accede desde la página web del SOC. Se solicitan códigos de acceso en el programa y, al obtenerlos, ya se puede generar la solicitud previa que da un código (20/ATCC1/0xxxxx/xx). El GIA no finaliza la solicitud, solo comprueba el catálogo, las especialidades que se pueden impartir y hace el cálculo económico. Antes de ir al segundo movimiento, habrá que cerrar el procedimiento (en la pantalla: cerrar y enviar al SOC).
- Segundo: con el código de GIA, la solicitud se presentará telemáticamente mediante la Oficina Virtual de Trámites de la Generalitat de Catalunya (www.gencat.cat): Canal Empresa.

Es conveniente consultar la “Guía de gestión de acciones de formación para el empleo, convocatorias Formación con compromiso de Contratación, Forma e Inserta y FOAP 2019”.

¿Qué compromiso tiene la entidad solicitante?

Contratar un mínimo del 40% de los alumnos otorgados que hayan asistido, como mínimo, al 75% de la acción formativa subvencionada. Se tienen que dar las dos condiciones conjuntas. Los alumnos contratados lo tendrán que ser vinculados a la materia por la cual se les ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases.

¿Cómo se puede entrar a GIA?

Con el siguiente [enlace](#).

¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Prioritariamente, personas trabajadoras en situación de paro demandantes de ocupación (DENO), a pesar de que también pueden ser personas trabajadoras de la propia empresa que quieran mejorar su situación laboral, siempre que se respeten los porcentajes (al menos un 70% de DENOs en cada acción formativa o itinerario). Es recomendable que la selección previa sea cuidadosa para asegurarse que los/as candidatos/as se adecuen al perfil (nivel previo exigido por la especialidad formativa e inscripción en la oficina del Servicio Público de Empleo de Catalunya).

Las personas beneficiarias no pueden formular la solicitud.

Procedimiento de concesión

Las solicitudes presentadas no concurren contra otros solicitantes. Se resolverán por orden de presentación hasta que la partida presupuestaria se agote. El orden de presentación lo definirá el momento en que la documentación esté completa. Si hay requerimiento documental, contará desde el día que se complete la documentación requerida y, en el caso de la formación a medida, cuando el SEPE apruebe el programa formativo de la nueva especialidad.

3. Subcontratación

¿Se puede subcontratar la formación?

Sí. Las entidades solicitantes pueden subcontratar, por una sola vez, la totalidad de la gestión y la realización de la acción formativa subvencionada, o solo una parte, en una entidad proveedora de formación. En ningún caso se podrá volver a subcontratar. Se tendrá que formalizar por escrito mediante un contrato, convenio o acto de validez similar entre ambas partes donde se dejarán definidos los compromisos de cada una.

La entidad subcontratada siempre tendrá que estar dada de alta en el Registro de entidades de formación del SOC. Si la especialidad subcontratada forma parte del Catálogo de especialidades formativas del SOC, dirigida o no a la obtención de un certificado de profesionalidad, tendrá que estar acreditada/inscrita en esta especialidad.

La entidad subcontratada tendrá que cumplir las mismas obligaciones que la empresa solicitante, razón por la cual tendrá que presentar un documento con las declaraciones responsables.

¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora?

Sí. Las acciones formativas solicitadas pueden requerir de varias especializaciones, que pueden requerir entidades de formación diferentes.

¿Se puede cambiar de empresa subcontratada?

Sí. Siempre que haya motivos sobrevenidos y muy explicitados. Se tendrá que solicitar al SOC y no se podrá iniciar la acción hasta que no haya resolución autorizando el cambio. Habrá que presentar un nuevo convenio y unas nuevas declaraciones responsables.

¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación?

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones define las limitaciones cuando haya vinculación entre las dos empresas.

La misma entidad subcontratada no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.

¿Puede ejecutarse la formación en la sede de la empresa solicitante?

Sí. Siempre que se den las condiciones. Cuando se ejecute un certificado de profesionalidad, tendrá que estar acreditada para impartirlo; cuando se ejecute una especialidad de uso general, hará falta inscripción de oficio; y, si se ejecuta formación a medida, hará falta un informe técnico emitido por el personal técnico del SOC que lo autorice, siguiendo los requisitos aprobados por el programa.

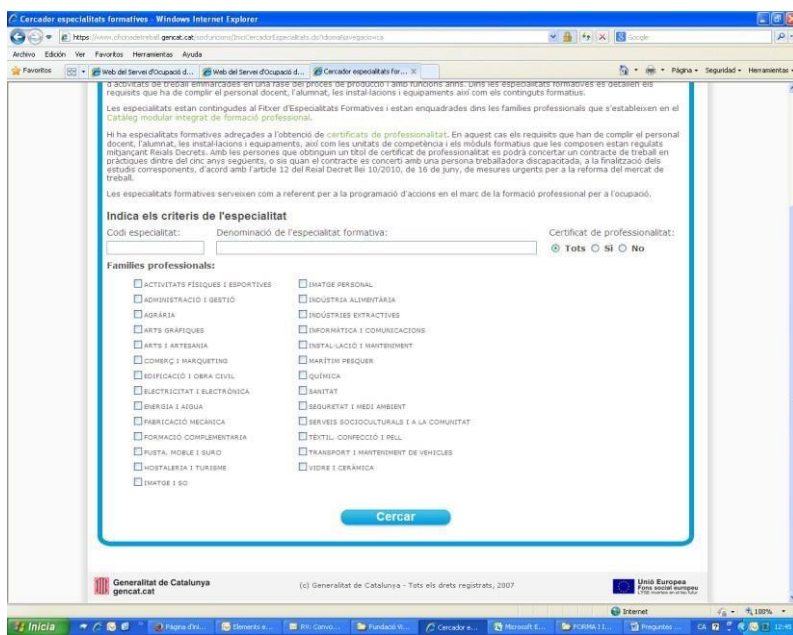
¿Qué son las entidades asociadas, agremiadas o vinculadas?

Son aquellas que tienen algún tipo de vínculo jurídico demostrable con la empresa que contratará a los alumnos que les han pedido formular la solicitud. Si ejecutan alguna parte del objeto subvencionado, tienen la condición de beneficiarias con todo lo que representa en cuanto al cumplimiento de requisitos. (Ejemplos: gremios, asociaciones empresariales, asociaciones comerciales).

Pueden formular solicitudes para subvencionar una formación por la cual estén interesados sus asociados que, aisladamente, no tengan una masa crítica suficiente de contratación o la capacidad técnica suficiente. En el Informe Motivado, tendrán que aclarar el proyecto y las empresas donde serán insertados los alumnos.

4. Especialidades formativas**¿Dónde podemos encontrar las Especialidades formativas subvencionables?**

Aquellas vinculadas al Catálogo de Especialidades formativas del SOC, en el siguiente [enlace](#). Hay 27 familias profesionales con más de 700 especialidades.



Formación a medida

Cuando una empresa tenga una necesidad formativa que no esté presente en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo de Catalunya, puede solicitar el alta al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), que podrá aprobarla. En este caso, en paralelo a la solicitud de Forma e Inserta, se tendrá que formular la solicitud de inclusión de nuevas especialidades formativas en el SOC para que se envíe a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Hará falta que la entidad rellene cuidadosamente la documentación adecuada (G146NHCF-023) en catalán y castellano y que esté en condiciones de defender que el programa de la especialidad a medida solicitada no forma parte de ninguna de las especialidades existentes en el catálogo, ni entera ni modulada en otras especialidades.

Esta solicitud, que puede ser enmendada en cualquier momento para volver a tramitarla, se tiene que presentar en formato electrónico (art. 4 de la Resolución de 12 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el fichero de especialidades formativas). Toda solicitud que no haya obtenido respuesta positiva por parte del SEPE antes del 5 de diciembre de 2020, podrá ser no admitida por no cumplir los requisitos. Hay que tener presente que, una vez la especialidad haya sido aprobada por el SEPE, un/a técnico/a del SOC tendrá que emitir informe sobre la idoneidad de las instalaciones, equipamientos y del profesorado después de una visita a la dirección donde se hará la formación. Si el informe no es positivo, se denegará la subvención por incumplimiento de los requisitos.

Dado que la especialidad solicitada todavía no existe, no se podrá cerrar el primer momento de la solicitud en GIA y quedará abierta. En este caso, se tendrá que adjuntar por el Canal Empresa el documento "Acción formativa solicitada no mecanizada", así como "el Informe Motivado" y la "Solicitud de nueva especialidad formativa".

Cuando el Servicio Público Estatal de Empleo autorice la especialidad, el SOC la incluirá en el Catálogo y le comunicará el código de la nueva especialidad que solo podrá solicitar esta entidad. La entidad la mecanizará en GIA (que había quedado abierta) y después de que se haya emitido el informe favorable de idoneidad, el SOC resolverá la solicitud. La empresa solicitante obtendrá una autorización provisional solo para este ejercicio, que no será, en ningún caso, el alta en el Registro de entidades de formación del SOC. La podrá volver a solicitar en programaciones futuras.

Si el programa aprobado por el SEPE no incluye ningún módulo de Prevención de Riesgos Laborales e Inserción Laboral, habrá que añadir las formaciones complementarias FCOS02 de PRL (30 horas) y la FCOO03 de IL de 10 horas en el momento de cerrar la solicitud en GIA.

Si se subcontrata a una entidad proveedora de formación, esta tendrá que estar dada de alta en el Registro en alguna especialidad. Igualmente, se tendrán que visitar las instalaciones para comprobar los requisitos del programa de la nueva especialidad).

Itinerarios mixtos

Se pueden crear itinerarios formados en base a la suma de módulos formativos de diferentes especialidades.

El SOC incluirá las formaciones complementarias que la entidad añadirá en el momento de cerrar la solicitud en GIA.

Para poder crear el itinerario mixto, dada la obligación de añadir la formación complementaria (FC), es necesario informarlo previamente en el SOC mediante el documento "Acción formativa solicitada no mecanizada" y "el Informe Motivado" para que se puedan modificar los requerimientos informáticos del aplicativo desde el cual se gestiona la solicitud (Gestión Integrada de Acciones-GIA). Una vez que estén modificados, el SOC se pondrá en contacto con la entidad solicitante para facilitar el código del itinerario.

5. ¿Dónde puede ejecutarse la formación?

a) En la sede de la empresa solicitante:

- Si la formación es un certificado de profesionalidad (entero o parcial), la empresa tendrá que acreditarse. No se podrá empezar sin resolución favorable del Servicio de Verificación de Programas de Formación (este procedimiento, que es independiente de la solicitud de Forma e Inserta), depende del Servicio de Verificación de Programas de Formación, puede durar 6 meses y tiene tasas asociadas.
- Si la formación no es un certificado de profesionalidad, habrá que inscribirse de oficio y obtener un informe favorable del Servicio de Verificación de Programas de Formación sobre instalaciones, equipamientos y personal docente.
- Si la formación es a medida, hará falta un informe favorable del Servicio de Verificación de Programas de Formación sobre instalaciones, equipamientos y personal docente.

b) En la sede de una entidad de formación subcontratada:

- Si la formación es del Catálogo de especialidades formativas, tanto si es un certificado de profesionalidad o no, la empresa subcontratada tendrá que estar acreditada o inscrita por el SOC en la especialidad solicitada.
- Si la formación es a medida, la empresa subcontratada tendrá que estar inscrita en el Registro de entidades de formación del SOC y hará falta un informe favorable del Servicio de Verificación de Programas de Formación sobre instalaciones, equipamientos y personal docente.

¿Cómo hacer la inscripción/acreditación en el Registro de entidades de formación del SOC?

Las empresas solicitantes que no sean centros de formación dados de alta en el [Registro de entidades de formación](#) del SOC y que quieran impartir formación en especialidades del catálogo con medios y espacios propios, tendrán que estar inscritas o acreditadas en el momento de presentar la solicitud o en proceso de estarlo. La resolución de otorgamiento estará condicionada a la resolución de inclusión en el Registro.

EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN			
Qué	Cómo	Inscripción/acreditación	Tasa
Especialidad del Catálogo (CP o no)	Medios propios (en la empresa)	<p>CP: la empresa tendrá que estar acreditada en el Registro, o en procedimiento de alta, en el momento de presentación de la solicitud. Resolución de inclusión del SVPF. Carácter definitivo (podrá solicitar en programaciones futuras). No se resolverá sin homologación.</p> <p>No CP: la empresa tendrá que estar inscrita, o en proceso, en el momento de presentación de la solicitud. Visita de instalaciones e Informe del SVPF. O declaración responsable previa. Carácter provisional para la programación en curso (no será válida en programaciones futuras).</p>	SÍ
A medida	Medios propios (empresa)	La empresa no está inscrita ni acreditada. Pedirá la autorización antes del inicio de las acciones. Solicitud implícita en la solicitud de subvención. Visita de instalaciones e Informe del SVPF. Carácter provisional para la programación en curso. No será válida en programaciones futuras.	NO
Especialidad del Catálogo (CP o no)	Subcontratación	La entidad subcontratada tiene que estar inscrita o acreditada en el Registro en la especialidad en el momento de la solicitud. La subcontratación puede ser total o parcial.	SÍ
A medida	Subcontratación	La entidad subcontratada tiene que estar inscrita en el Registro en alguna especialidad. Visita de instalaciones e informe del SVPF Autorización antes del inicio de las acciones. Informe Carácter provisional. La subcontratación puede ser total o parcial.	SÍ

Conceptos	
Inscrita	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar una especialidad del catálogo.
Acreditada	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar un CP.
En proceso	Haber formulado la solicitud de inscripción/acreditación en el momento de solicitar la subvención.
Catálogo	Catálogo de Especialidades formativas.
Registro	Registro de entidades de formación del SOC.
SVPF	Servicio de Verificación de Programas de Formación.

Tasas

Las tasas no son específicas para participar en el programa Forma e Inserta pero sí para acreditarse, inscribirse o formular cambios dentro del Registro de entidades de formación. Si las empresas ya están inscritas/acreditadas en el Registro, no hay que pagarlas. Solo se tienen que pagar para acceder a la condición de entidad inscrita/acreditada, pero es un procedimiento general, previo y diferenciado de la solicitud de Forma e Inserta.

6. La subvención

¿Qué es subvencionable?

Los gastos de las acciones formativas otorgadas cuando se den dos condiciones simultáneas: que se contrate, como mínimo, el 40% de los alumnos otorgados que hayan asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada.

¿Cuántos alumnos se pueden formar en una acción formativa?

Depende del tipo de empresa, entre 1 y 15. Se podrán incorporar hasta 20 alumnos por acción formativa si las instalaciones y la homologación lo permiten o el programa formativo aprobado por el SEPE, en el caso de formación a medida, lo prevé. En todo caso, la subvención siempre será para 15 alumnos como máximo. Estos límites pueden variar a la baja en caso de cursos DCP (dirigidos a personas con discapacidad):

- Empresas de menos de 50 trabajadores: entre 4 y 15 alumnos
- Empresas de más de 50 trabajadores: entre 6 y 15 alumnos
- Cursos DCP: entre 4 y 10 alumnos
- En todos los casos, si la formación se hace en la empresa: entre 1 y 15 alumnos

¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvenciona?

Los precios máximos que se subvencionarán son los de los módulos económicos publicados en la Resolución EMO/1892/2018, de 1 de agosto o en la que la derogue. En el proceso de solicitud, GIA hará el cálculo siguiente: módulo económico de la familia profesional x número de horas x número de alumnos

La cantidad, pues, es cerrada y no editable.



7. La contratación de alumnos

¿Qué duración mínima debe tener el contrato?

Una vez finalizada la acción formativa, los alumnos tendrán que ser contratados por la empresa solicitante o por aquella que la entidad agrupada ha definido en el punto 2.6 del informe motivado. El contrato se tendrá que ajustar a las modalidades de contratación vigentes, de una duración no inferior a 6 meses a jornada completa, o de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

Excepción: sectores estacionales (comercio, turismo, hostelería, agrario), que será de 3 meses a contratar dentro del periodo de 12 meses desde la finalización de la acción formativa.

En los contratos de formación y aprendizaje, la jornada de trabajo tiene que ser a tiempo completo y la duración mínima será de 12 meses.

¿En qué periodo se deberá contratar a los alumnos?

En los 6 meses posteriores a la fecha de finalización de la formación, excepto en los sectores en que la estacionalidad sea un factor determinante para la contratación (comercio, turismo, hostelería y agrario) en que se podrá contratar en un periodo máximo de 9 meses.

¿Puede contratar una empresa diferente de la definida en la solicitud?

No. La subvención es para la empresa solicitante o bien para las empresas asociadas a la entidad solicitante.

¿Se puede contratar para un puesto de trabajo de características diferentes al definido en la solicitud?

No. No será subvencionable. La subvención es para el puesto de trabajo determinado en la solicitud para la cual se hace la formación y se subvenciona. No hay excepciones.

¿Se puede contratar un alumno antes de terminar la formación?

Sí. En cualquier caso, tienen que haber asistido a un mínimo del 75% de la acción formativa subvencionada a efecto que la contratación sea consecuencia de la formación recibida y, además, el alumno podrá obtener la acreditación pertinente. Si no llega al 75%, no será subvencionable.

Un mismo alumno, ¿puede ser contratado por dos empresas del mismo grupo empresarial?

Sí, siempre que se haya presentado el convenio firmado en el momento de la solicitud y los contratos sean consecutivos.

El alta como autónomos de los trabajadores formados, ¿cuenta como contratación?

No.

¿Qué duración debe tener la jornada laboral?

Un mínimo de 4 horas al día.

¿Dónde deberán ser contratados los alumnos?

Dado que los fondos están territorializados, las contrataciones tendrán que ser en sede operativa de Catalunya.

8. Las acciones formativas

¿Con cuántos alumnos se pueden iniciar las acciones formativas?

Las acciones formativas se tendrán que iniciar, como mínimo, con un 60% del número de alumnos otorgados, de los cuales, como mínimo, el 70% tienen que ser personas desempleadas demandantes de ocupación (DENO). Si no se llega, no se podrá cerrar el DL-1 y el curso no se podrá empezar. Es necesario tener presente que el curso se tendrá que completar hasta el 100% de los alumnos otorgados teniendo en cuenta los mínimos de alumnos DENO definidos en la Orden de bases. Hay que recordar que el 40% de la contratación se calculará sobre los alumnos otorgados que habrán definido el importe de la subvención. De lo contrario, habrá disminución de la subvención.

Ejemplo:

- Otorgamiento de 15 alumnos.
- Se puede empezar con 9 alumnos, de los cuales el 70% tienen que ser DENO (10 alumnos).

¿Cuántas horas máximas de formación se pueden realizar cada día?

8 horas diarias, incluidas las prácticas, si las hay. 40 horas por semana en total.

¿Es necesario tener un seguro de accidentes que cubra los riesgos de los alumnos?

Sí. En el momento de empezar la acción formativa, los alumnos tienen que tener cubiertos todos los riesgos con una póliza de accidentes que está definida a la Orden de bases y concretada a la convocatoria (in itinere, formación, prácticas y salidas).

¿Cuándo pueden empezar las acciones formativas?

Cuando se notifique la resolución favorable. Hará falta, sin embargo, que el técnico de verificación asignado pase el curso de pre-gestión a gestión (GIA). En este momento, se tendrán que presentar las fichas de los docentes y la póliza de seguro. Una vez autorizados a gestionar y a efectos del pago del anticipo, habrá que presentar un certificado de inicio.

¿Cuándo deben finalizar las acciones formativas?

Las acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria tendrán que finalizar, como máximo, el 31 de agosto de 2021.

9. Los alumnos

Forma e Inserta es un programa dirigido preferentemente a personas trabajadoras en situación de paro. Esto no quiere decir que no puedan participar personas trabajadoras de la misma empresa que necesiten una formación específica, o trabajadores de empresas diferentes que puedan

mejorar sus expectativas laborales. En todo caso, siempre tienen que estar inscritas en el Servicio Público de Empleo de Catalunya. La participación de alumnos/as trabajadores/as en activo no puede superar el 30% del total de los iniciales.

10. La justificación

¿Cuándo debe presentarse la justificación de los gastos subvencionados?

La entidad solicitante tendrá que justificar los gastos generados por la ejecución de las acciones formativas subvencionadas en el plazo comprendido entre los días 1 de agosto de 2021 y el 31 de octubre de 2021. Lo hará por acreditación de módulos y por medios telemáticos.

11. Plazos

Solicitud: Del 15 de enero de 2020 al 15 de octubre de 2020

Presupuesto: 1.500.000,00 euros

Inicio: Antes del 31 de diciembre de 2020. Si se presenta el certificado de inicio antes de esta fecha, se puede empezar más tarde

Ejecución: Hasta el 31 de julio de 2020

Justificación: Del 1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021

11

Glosario

CP	Certificado de Profesionalidad
CEN	En GIA, acción formativa que incluye los módulos profesionalizadores teóricos de un certificado de profesionalidad, es decir, los módulos formativos que lo componen, excepto el de prácticas. Determinan la orden de prioridad del otorgamiento, si procede.
MF	Módulo Formativo
MP	Módulo de formación Práctica en el centro de trabajo, que forma parte de los certificados de profesionalidad. En GIA, es una acción formativa independiente.
FCO	Formación Complementaria Obligatoria (FCOS02 i FCO003).
DENO	Demandante de Empleo No Ocupado.
GIA	Gestión Integrada de Acciones. Aplicación informática para la solicitud y gestión de las acciones formativas y del Registro de centros y entidades de formación.
qBID	Plataforma informática para la gestión de las prácticas en empresa.
Canal Empresa	Portal de acceso a los trámites de Generalitat para entidades privadas

Documentación obligatoria a presentar con la solicitud (según la modalidad solicitada)

1. Para todas las solicitudes:
 - Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes). [Enlace al impreso G146NFO-359.](#)

2. Si se solicita por agrupaciones (asociaciones, entidades agremiadas, vinculadas o asociadas).
 - Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes). [Enlace al impreso G146NFO-359.](#)
Muy importante: definir las empresas que se han comprometido a contratar.
 - Declaraciones responsables para entidades agremiadas, vinculadas o asociadas. [Enlace al impreso G146NFO-358.](#)
 - Acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y los miembros de la agrupación. [Enlace al impreso G146NFO-361.](#)

3. Si hay subcontratación (además de los documentos genéricos):
 - Declaraciones responsables de la entidad de formación subcontratada. [Enlace al impreso G146NFO-363.](#)
 - Convenio o contrato de subcontratación.

4. Si se solicita formación a medida:
 - Solicitud de inclusión de nuevas especialidades formativas. [Enlace al impreso G146NHCF-023.](#)
 - Acción formativa solicitada no mecanizada. [Enlace al impreso G146NFO-360.](#)

5. Para empresas nuevas o que hayan modificado sus capacidades (además de los documentos genéricos):
 - Memoria de actividad de la empresa. [Enlace al impreso G146NFO-362](#)

6. Si no se puede gestionar mediante el GIA, se solicita una especialidad a medida o un itinerario mixto:
 - Acción formativa solicitada no mecanizada. [Enlace al impreso G146NFO-360](#)

Estos documentos se pueden obtener en el web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Diciembre de 2020

Nota: Este documento es de apoyo informativo y no puede entrar en contradicción con las bases reguladoras ni con la convocatoria que, en caso de duda, siempre prevalecerán.